

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARTHA CECILIA URIBE QUINTERO
Demandado	ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2009-00841-00

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el Dr. ISMAEL DUARTE BELTRAN.

De conformidad con lo establecido por el Art. 133 del C.G. del P, en armonía con el Art. 134 de la misma obra procesal, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

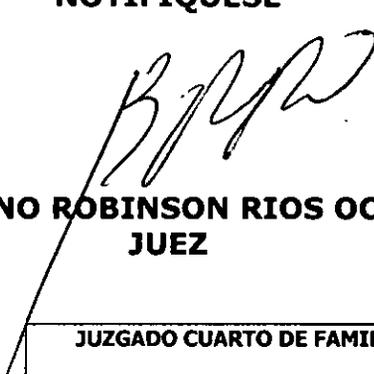
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABRIR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE NULIDAD, propuesto por el Dr. ISMAEL DUARTE BELTRAN.

**SEGUNDO:** CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días.

**TERCERO:** Vencido el termino del traslado y en el evento de considerarse necesario se abrirá a pruebas el presente incidente.

**NOTIFIQUESE**

  
**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS  
Nº 46  
FIJADO HOY 8 DE JULIO DE 2020  
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

\_\_\_\_\_  
**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ**  
**SECRETARIA**



Señor  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
E. S. D

REF: 05001311000420090084100

Radicado : 05-001-31-03-013-2007-00241-00  
Demandante : **SANTIAGO ZULUAGA URIBE, YHON ANDERSON ZULUAGA URIBE**  
Demandado : **ROBERTO ZULUAGA QUINTERO**  
Asunto : INCIDENTE DE NULIDAD

**ISMAEL DUARTE BELTRAN**, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien tiene domicilio y residencia en Medellín, apoderado del señor **ROBERTO EMILIO ZULUAGA QUINTERO**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en Medellín Antioquia, Identificado con C.C. 98.492.766, (demandado) y apoderado de **SANTIAGO ZULUAGA URIBE**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en Medellín Antioquia, Identificado con C.C. 1.035.876.540 Y **YHON ANDERSON ZULUAGA URIBE**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en Medellín Antioquia, Identificado con C.C. 1.020.473.663 (demandantes), me permito interponer ante su señoría, **INCIDENTE DE NULIDAD** de todo lo actuado en el proceso, desde el auto del 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

#### LA CAUSAL INVOCADA

La nulidad que se solicita, se basa en la causal octava (4ª) del artículo 133 del Código procesal general, que dice:

**"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder."

#### ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.

Párrafo 2

Párrafo 3

Párrafo 5

#### INTERÉS PARA PROPONER LA NULIDAD

El interés para proponer la nulidad que se invoca, es que inicialmente el apoderado **ISMAEL DUARTE BELTRAN**, entro a representar a las partes dado el interés conciliatorio que tanto de demandado como demandante dentro del proceso ejecutivo de alimentos en ese momento tenían, como abogado fui contactado para verificar en qué etapa se encontraba el embargo realizado a mi poderdante el señor **ROBERTO ZULUAGA QUINTERO**, al verificar que el monto adeudado aún era una suma considerable me contactaron pero esta vez los hermanos **SANTIAGO Y YHON ZULUAGA**, con el objetivo de renunciar al proceso ejecutivo y al capital que se les adeudaba por alimentos, para lo cual acepte y ellos asistieron a una notaría, pero en ese intento de mediar entre las partes que querían terminar este proceso de mutuo acuerdo se presentaron unas solicitudes al despacho y esto conllevó a que exista dentro del proceso una causal de nulidad al existir una **INDEBIDA REPRESENTACIÓN**, esto al terminar



actuando como apoderado del demandante y demandado al mismo tiempo, lo cual conlleva a que no exista un debido proceso, y que no se obtenga la protección del derecho fundamental a la defensa, a un debido proceso y al derecho a la contradicción, esto estando el señor Santiago y Yhon Zuluaga con un apoderado que si bien entro de buena fe con el objetivo de mediar y aportar documentación que ellos suscribieron legalmente y con todas sus capacidades legales, termino haciendo las veces de defensor de la parte demandante y demandada.

De esta manera no se les está garantizando el debido proceso a mis poderdantes ya que si bien manifestaron su voluntad por medio de un extra juicio en esa ocasión, esta manifestación no se hizo mediante apoderado idóneo ya que este era al mismo tiempo apoderado de la contraparte.

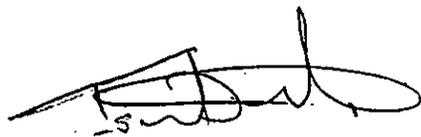
De igual manera no he renunciado aun al otorgamiento de este poder hasta el momento solo para hacerle caer en cuenta al despacho el error que estamos cometiendo.

#### PRETENSIONES

Comedidamente, le solicito a su señoría, lo siguiente:

**Primero.** Que se declare la nulidad de lo actuado desde el auto del 18 DE DICIEMBRE DE 2017 hasta la fecha.

Cordialmente,



**ISMAEL DUARTE BELTRAN**  
CC. 1.023.878.588  
T.P 284.431 del C.S.J

